

951/15



6  
Año del 799

13

Real orden de S. M. en la q<sup>ta</sup>  
declara que los Militares deben  
concurrir a todos los actos publicos  
con las insignias propias de sus  
empleos

Esta heg.<sup>da</sup>



1763

Real orden de 3 de mayo de 1763  
que declara que los Militares  
que sirven en los Reynos de  
Castilla y Leon no son de  
las Indias y por lo tanto  
no se les aplica el Real Decreto  
de 1763.

Real orden

Real orden

Real orden p.<sup>a</sup> g.<sup>a</sup> lo. Militares juren con espada.

1763/5

El Sr. D.<sup>n</sup> Miguel Josef de Cieza con fecha  
de 3 del presente mes, me comunica la Real Or-  
den del tenor siguiente.

Por Real Decreto de 1.<sup>o</sup> de Agosto de  
1763, dirigido al Consejo de las Indias tubo por  
conveniente el Rey abolir la practica que se  
observava en él de obligar a los Oficiales Mi-  
litares a jurar sin espada los empleos que  
en aquellos dominios de America se les con-  
fiera. Y hallandose enterado Su Mag.<sup>d</sup> de  
que en su R.<sup>l</sup> Consejo se sigue la misma pra-  
ctica con los agraciados para destinos en  
España, e Islas adyacentes, se ha servido  
mandar, que sin embargo de qualquie-  
ra Ley, Ordenanza, Decreto, o determina-  
cion que lo prevenga en lo sucesivo to-  
do Oficial Militar de qualquiera gra-  
duacion que sea, jure con espada el  
empleo que se le confiera. Lo que traslado



valano

950/18

66 980/15 la Real Or.

Agosto de

tripleos que

duacion que sea, jure con espada el  
empleo que se le confiera. Lo que traslado

Lo que traslado



997/88 arch

y habiendo parado á la  
cara del Tribunal, le pre-  
vino un portero de orden  
de aquel, que despare el bar-  
ton antes de entrar en la  
sala, donde estaba formado.  
Lo verificó el Coronel, baxo  
la correspond. te protexia,  
por ignorar el objeto con  
que se le llamaba. Enterado  
S. M. de todo, y con prevencia  
de las anteriores D. N. Resolu-  
ciones publicadas sobre el  
uso de la Espada y Barton  
en los Oficiales, á quien cor-  
responde esta insignia por sus  
empleos, y particularm.  
con arreglo al Dr. Decreto  
de 3.º de Octubre de 16.º p.  
que todo Oficial militar  
jure en qualquiera Tribunal  
en empleo cénida la espada,  
y á la Dr. Cédula de 17.º de

Real orden p.º g.º lo. Militares juren con espada.

951/15

El Sr. D.º Miguel Jofre de etanza con fecha  
Julio de 27.º sobre el uso del Barton en los  
actos, en que los Capitula-  
res de los Ayuntamientos  
usen de Espada; se ha resoi-  
do declarar, que los Militares  
deben concurrir á todos los  
actos públicos de qualquiera  
naturaleza, que sean, con-  
las insignias propias de sus  
empleos; y siendo el Barton  
la que corresponde al ex-  
perado D.º Diego Pareja  
como Coronel en propiedad,  
no debió deponerla, ni exigir  
lo el Tribunal de Inquisición  
de Mexico. = Lo traslado  
á V. C. de D.º orden p.º su  
intelig.ª y cumplimiento  
en la parte que le toca.

La copio á V. S.

La copia á V. S.  
situacion que sea, jure con espada el  
empleo que se le confiera. Lo que traslado



007/00 00A

p.<sup>a</sup> que la comunigue  
a esta Sr.<sup>a</sup> Audiencia.

Dios que a U.S. m.  
D. Zarag.<sup>a</sup> 17. de Agosto  
de 1805.  
D. Juan de Villalba

S. D.<sup>o</sup> Miguel de Villalba.

Real orden p.<sup>a</sup> g.<sup>o</sup> lo. Militares juren con espada.

El Sr. D.<sup>o</sup> Miguel Tasset de estranza con fecha  
11 00/15 unica la Real Or.

El Sr. D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Gil en = 1.<sup>o</sup> de Agosto de  
cargado del Despacho de Indiar tubo por  
la Suena con fha de 30. practica que re  
del pp.<sup>do</sup> me comunica los oficiales Mi  
la Sr.<sup>a</sup> orden del tenor lor empleos que

siguiente.  
"Para evitar las merica ve les con  
continuas dudas, que se to Su Mag.<sup>d</sup> de  
ofrend acerca de la inte. la misma pra  
ligencia, que deve darse e la misma pra  
al Sr.<sup>a</sup> Decreto de 3. de para destinos en  
Octubre de 1796. Sr.<sup>a</sup> Ce. se ha servido  
dula de 17. de Julio de 27. o de qualquie  
y orden de 24. de Febrero o determina  
de 23. con respecto al uso to, o determina  
de la espada y Barton o sucesivo to  
en los oficiales, que arie

quiera gra-  
duacion que sea, jure con espada el  
empleo que se le confiera. Lo que traslado



087/00 arch

tan a los Ayuntamientos  
u otros cuerpos, ya sean  
Individuos de ellos, o ya  
convidados a concurrir  
en algun acto publico, o  
privado; se ha servido  
el Rey declarar: Que  
todo Militar entxe, y  
asista con espada a todos  
los mencionados actos pu-  
blicos, o privados; y con-  
barten aquellos, q<sup>de</sup> pueden  
usarse p<sup>a</sup> sus empleos; si-  
endo su R<sup>l</sup>. Voluntad, que  
se comunigue esta sobera-  
na Resolucion a todos los  
Tribunales y Cuerpos, a  
quien corresponde su  
cumplimiento. Lo parti-  
cipo a V. C. de R<sup>l</sup>. orden  
p<sup>a</sup> el indicado objeto." La

Real orden p<sup>a</sup> q<sup>de</sup> los Militares juren con espada.

087/15

translado a V. S., para que la comunigue a esta R<sup>l</sup>. Audiencia.

Dios que a V. S. de 1.<sup>o</sup> de Agosto de m. d. Zarag<sup>a</sup>. 17. de Agosto de 1808. D<sup>no</sup> Juan de Guillelmi.

S. D<sup>no</sup> Miguel de Villaba

en qualquiera graduacion que sea, jure con espada el empleo que se le confiera. Lo que traslado



Real orden p.<sup>a</sup> g.<sup>a</sup> l.<sup>o</sup> Militares juran con espada.

951/5

El Sr. D.<sup>n</sup> Miguel Josef de etranza con fecha de 3 del presente mes, me comunica la Real Orden del tenor siguiente.

Por Real Decreto de 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1763, dirigido al Consejo de las Indias tubo por conveniente el Rey abolir la practica que se observava en él de obligar á los Oficiales Militares á jurar sin espada los empleos que en aquellos dominios de America se les confieria. Y hallandose enterado Su Mag.<sup>d</sup> de que en su R.<sup>o</sup> Consejo se sigue la misma practica con los agraciados para destinos en España, é Islas adyacentes, se ha servido mandar, que sin embargo de qualquiera Ley, Ordenanza, Decreto, ó determinacion que lo prevenga en lo sucesivo todo Oficial Militar de qualquiera graduacion que sea, jure con espada el empleo que se le confiera. Lo que traslado



à V.S. para su noticia, y gobierno como de  
la de los Individuos Militares que de-  
pendan de su jurisdicción, haciéndolo va-  
rer en la orden General de esta Plaza.

Diös quande à V. N. m. a. S. S.

Taxapozza Tdc Octubre de 1796-Mel Mar-  
ques de Alor-S.<sup>ro</sup> D.<sup>o</sup> Josef de Saldelomax.



El Comandante en Jefe del Ejército Nacional, General Francisco Ballesteros, ha sido nombrado por el Presidente de la República para ocupar el cargo de Comandante en Jefe del Ejército Nacional.

*En 24 de Febrero de este año se comunicó por el Excmo. Sr. D. Joseph Antonio Caballero, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, al Excmo. Sr. Arzobispo Inquisidor General la Real Orden del tenor siguiente.*

„El Coronel del Regimiento Provincial de Lorca D. Diego Pareja ha recurrido al Rey haciendo presente, que por el Tribunal de Inquisicion de Murcia se le citó para concurrir á un acto público que celebró el dia 13 del mes de Diciembre último; y habiendo pasado á la casa del Tribunal, le previno un Portero, de órden de aquel, que demorase en la sala de espera, hasta que le citasen para comparecer.



Posteriormente con motivo de haber intentado el Corregidor de Leon privar del uso de la espada y baston en el Ayuntamiento al Coronel de aquel Regimiento Provincial Marques de Villadangos, ha resuelto S. M. por otra Real Orden, que en 13 de este mes ha comunicado el Excmo. Sr. D. Joseph Antonio Caballero al Excmo. Sr. Gobernador del Consejo, que este Supremo Tribunal haga circular á las Chancillerias, Audiencias Reales y Justicias del Reyno la antecedente de 24 de Febrero, como lo executo de acuerdo del Consejo, para que V. lo tenga entendido, y disponga su cumplimiento, comunicándola al mismo fin á las Justicias de los Pueblos de su Partido: y dándome aviso del recibo para trasladarlo á su superior noticia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1799.

Manuel Antonio  
Corregidor

la req. comento por el  
-ta- Caballero, Secreta  
no Universal de Gracia  
-tado Inquisitor Co-  
-or siguientes.  
-anto Provincial de For-  
-urido al Rey haciendo  
-nal de Inquisición de  
-ir á un acto público que  
-Diciembre último; y  
-Tribunal, le previno  
-que dexase el baston  
-de estaba formado. Lo  
-verificado el Coronel, baxo la correspondiente pro-  
-ta, por el objeto con que se le llamaba.  
-toda, y con presencia de las au-  
-tuciones publicadas sobre el uso  
-baston y baston en los Oficiales á quien cor-  
-responde esta insignia por sus empleos, y particu-  
-lamente con arreglo al Real Decreto de 3 de Oc-  
-ubre de 80, para que todo Oficial Militar jure en  
-público Tribunal su empleo cediendo la espada, y á  
-la Real Cédula de 17 de Julio de 87 sobre el  
-uso del baston en los actos en que los Capitanes  
-de los Regimientos usen de espada; se de servicio  
-dictar, que los Militares deben concurrir á los  
-los los actos públicos, de cualquier naturaleza que  
-sean, con las insignias propias de sus empleos; y  
-siendo el baston la que corresponde al expresado Don  
-Diego Pareja como Coronel en propiedad, no debió  
-deponerla, ni exigirlo el Tribunal de Inquisición de  
-Murcia."

Señor

Venida al C. de Leon del Consejo, los 24  
Junio, comunicando sobre el particular que con  
esta fecha comunico á V. E. con fecha de 13 de  
Mayo, por la qual se le mandó á V. E. que  
con los autos públicos de cualquiera  
naturaleza que sean, con las insignias  
propias de sus empleos, y en la que V. E. lo  
ordenó de una Real Cédula, y  
por la qual se le mandó á V. E. que  
comunicara á V. E. con fecha de 13 de Mayo  
de este año, para que lo comunicara  
al mismo fin á las Justicias de los  
Pueblos de su Partido, y dándome  
aviso del recibo para trasladarlo á  
su superior noticia.

Dios guarde á V. muchos años.

Manuel Antonio  
Corregidor

Don D. José Capitan General del Reyno de Aragón



mo  
Ex. Señor.

Remito al E. de orden del Consejo los ad-  
juntos exemplares de la Circular que con  
esta fecha comunico a los Corregidores de este  
Reyno, por la qual se ha resuelto y se declara  
rar que los Militares deben concurrir a to-  
dos los actos publicos de qualquiera na-  
turaliza que sean, con las insignias propi-  
as de sus empleos: afin de que V. E. los pa-  
se al stiendo de esa Real Audiencia, pa-  
que sehalle enterado de su contenido; y en  
el interin se servira V. E. darme aviso  
de su recibo para noticia del Consejo.

Dios que a V. E. m. a.  
Madrid y Octubre 30 de 1799.

Exmo. Señor.

Manuel Hermida  
Contratado

Exmo. Sr. Gov. Capitan Genl. del Reyno de Aragón.









Para despachos de oficio quatro mto.

SELLO CUARTO. AÑO DE  
MIL SEPTIENTOS NOVEN-  
TA Y NUEVE.

A  
 L. a.  
 su En.  
 Regente  
 Miralles.  
 de la Nipa.  
 Pexes-  
 Cocon.  
Lanauca.

A 2 de  
 Lanag. y 10 de diez, y ocho de 1722. Au. Gen.

Obedecese la orden de S. M. que expresa la  
 Carta que antecede fha treinta de octubre  
 ultimo. se guarde, y cumpla lo que por la misma  
 remanda, y se pase copia a la Real Sala del Crimen  
 a esta Audiencia.



Nova? En diez y nueve dethon se pasó copia a la M. la  
la del Cumen e extracto?

Handwritten text in Devanagari script, likely a signature or name, written diagonally across the bottom of the page.

[illegible]

1. *Chlorophyll*  
 2. *Chlorophyll*  
 3. *Chlorophyll*  
 4. *Chlorophyll*  
 5. *Chlorophyll*  
 6. *Chlorophyll*  
 7. *Chlorophyll*  
 8. *Chlorophyll*  
 9. *Chlorophyll*  
 10. *Chlorophyll*  
 11. *Chlorophyll*  
 12. *Chlorophyll*  
 13. *Chlorophyll*  
 14. *Chlorophyll*  
 15. *Chlorophyll*  
 16. *Chlorophyll*  
 17. *Chlorophyll*  
 18. *Chlorophyll*  
 19. *Chlorophyll*  
 20. *Chlorophyll*  
 21. *Chlorophyll*  
 22. *Chlorophyll*  
 23. *Chlorophyll*  
 24. *Chlorophyll*  
 25. *Chlorophyll*  
 26. *Chlorophyll*  
 27. *Chlorophyll*  
 28. *Chlorophyll*  
 29. *Chlorophyll*  
 30. *Chlorophyll*  
 31. *Chlorophyll*  
 32. *Chlorophyll*  
 33. *Chlorophyll*  
 34. *Chlorophyll*  
 35. *Chlorophyll*  
 36. *Chlorophyll*  
 37. *Chlorophyll*  
 38. *Chlorophyll*  
 39. *Chlorophyll*  
 40. *Chlorophyll*  
 41. *Chlorophyll*  
 42. *Chlorophyll*  
 43. *Chlorophyll*  
 44. *Chlorophyll*  
 45. *Chlorophyll*  
 46. *Chlorophyll*  
 47. *Chlorophyll*  
 48. *Chlorophyll*  
 49. *Chlorophyll*  
 50. *Chlorophyll*  
 51. *Chlorophyll*  
 52. *Chlorophyll*  
 53. *Chlorophyll*  
 54. *Chlorophyll*  
 55. *Chlorophyll*  
 56. *Chlorophyll*  
 57. *Chlorophyll*  
 58. *Chlorophyll*  
 59. *Chlorophyll*  
 60. *Chlorophyll*  
 61. *Chlorophyll*  
 62. *Chlorophyll*  
 63. *Chlorophyll*  
 64. *Chlorophyll*  
 65. *Chlorophyll*  
 66. *Chlorophyll*  
 67. *Chlorophyll*  
 68. *Chlorophyll*  
 69. *Chlorophyll*  
 70. *Chlorophyll*  
 71. *Chlorophyll*  
 72. *Chlorophyll*  
 73. *Chlorophyll*  
 74. *Chlorophyll*  
 75. *Chlorophyll*  
 76. *Chlorophyll*  
 77. *Chlorophyll*  
 78. *Chlorophyll*  
 79. *Chlorophyll*  
 80. *Chlorophyll*  
 81. *Chlorophyll*  
 82. *Chlorophyll*  
 83. *Chlorophyll*  
 84. *Chlorophyll*  
 85. *Chlorophyll*  
 86. *Chlorophyll*  
 87. *Chlorophyll*  
 88. *Chlorophyll*  
 89. *Chlorophyll*  
 90. *Chlorophyll*  
 91. *Chlorophyll*  
 92. *Chlorophyll*  
 93. *Chlorophyll*  
 94. *Chlorophyll*  
 95. *Chlorophyll*  
 96. *Chlorophyll*  
 97. *Chlorophyll*  
 98. *Chlorophyll*  
 99. *Chlorophyll*  
 100. *Chlorophyll*